

IDEOLOGÍA Y COMPORTAMIENTO JUDICIAL EN JUECES DE CARRERA: ESTIMACIÓN DE PUNTOS IDEALES EN LA CORTE SUPREMA DE CHILE (2009-2019)*

DOI: 10.4067/S0718-090X2023005000107

VOLUMEN 43 / N° 3 / 2023 / 433-461

ISSN: 0718-090X

Revista de Ciencia Política
cienciapolitica.uc.cl



*Ideology and the judicial behavior of career judges:
Estimation of ideal points in the Supreme Court of
Chile (2009-2019)*

ANDRÉS PAVÓN MEDIANO

Facultad de Derecho, Universidad Alberto Hurtado

DIEGO CARRASCO OGAZ

Centro de Medición MIDE UC, Pontificia Universidad Católica de Chile

DIEGO PARDOW LORENZO

Facultad de Derecho, Universidad de Chile

RESUMEN

Estudios sobre cortes constitucionales han demostrado que la ideología del juez es un buen predictor de su comportamiento judicial. Sin embargo, se ha prestado escasa atención a en qué medida estos hallazgos son generalizables a cortes supremas de casación, sin competencias sobre el control de constitucionalidad de las leyes e integradas por “jueces de carrera”, que arriban a la Corte tras décadas de desempeño dentro del Poder Judicial y que han sido caracterizados como fuente de neutralidad política en la aplicación del Derecho. El presente artículo estudia este problema analizando 10 años de votos divididos en sentencias de derecho público de la Sala Contencioso-Administrativa de la Corte Suprema de Chile (N=14.135), donde participan jueces con y sin carrera judicial previa. El estudio utiliza un modelo de respuesta al ítem para identificar los puntos ideales de los jueces, como una variable latente que explique su desacuerdo en casos no unánimes. En contra de la supuesta neutralidad ideológica de los jueces de carrera, los resultados indican que estos se dividen como polos diferenciables en el clivaje ideológico de la Corte.

Palabras clave: Comportamiento judicial, puntos ideales, jueces de carrera, ideología

* Agradecemos al profesor Dr. Álvaro Bustos (Facultad de Economía PUC), los revisores anónimos de la revista y los participantes del XI Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, por sus valiosos comentarios a versiones anteriores de este artículo. Agradecemos a los ayudantes de investigación Natalia López y Roberto Aguilera por su importante asistencia durante la recolección de datos. Todos los errores son nuestros.



ABSTRACT

Studies on judicial decision-making on constitutional courts have shown that the judges' ideology is a good predictor of their judicial behavior. However, it remains unclear to what extent this finding is generalizable to courts of cassation without constitutional control powers and integrated by career judges, who arrive at the court after decades working within the judiciary and who have been characterized as source of legal formalism and political neutrality within the court. To study this puzzle, the article analyzes 10 years of votes on split decisions by the Chilean Supreme Court's Public Law Chamber (N=14.135), where both career and non-career judges participate. The study applies an IRT model to identify the ideal points of each judge, as a latent variable that represent the propensity of judges to vote with the rest of judges, in non-unanimous cases. Against the myth of the ideological neutrality of career judges, the results show that career judges are divided in distinguishable poles in the ideological cleavage of the Court.

Keywords: *Judicial behavior, ideal points, career judges, ideology*

I. INTRODUCCIÓN

Existe una presunción común, basada en los estudios sobre la Corte Suprema de EE.UU. y cortes constitucionales europeas, de que los jueces que conocen conflictos jurídicos en última instancia e interpretan normas abstractas de orden constitucional, pueden ser descritos como “legisladores en toga”, antes que “la boca de la ley” pretendida por Montesquieu. Esta tesis actitudinal, de que el derecho actúa a lo sumo como una restricción al comportamiento del juez, antes que como un agente motivador, ha encontrado respaldo en la literatura empírica, demostrando que la ideología política del juez es un buen predictor de su comportamiento, particularmente en los llamados “casos difíciles”: aquellos en que dos personas razonables pueden tener desacuerdos razonables sobre el sentido de la norma y su aplicación (Dworkin 1975; Howard y Randazzo 2018). Sin embargo, los estudios empíricos sobre el rol de la ideología en el comportamiento judicial se han concentrado en cortes constitucionales o cortes supremas con competencia constitucional, pero ha sido menos explorado en qué medida estos hallazgos son reproducibles en cortes de casación compuestas por “jueces de carrera”, que arriban a la Corte tras décadas de desempeño al interior del Poder Judicial y a quienes corresponde resolver conflictos jurídicos en última instancia, sin pronunciarse sobre la constitucionalidad de la leyes (Pellegrina, et al 2017).

La Corte Suprema (CS) de Chile presenta un excelente caso para estudiar este fenómeno. Se trata de una corte de última instancia, con independencia reforzada, por lo que resulta esperable que sus jueces cuenten con libertad para adoptar decisiones según sus preferencias, sin temor a su remoción. A través de su Sala Contencioso-Administrativa, la Corte resuelve en última instancia las controversias más relevantes en el derecho público chileno, determinando los alcances de derechos civiles y sociales al resolver acciones de protección de derechos constitucionales, así como contiendas contra la Administración. Sin embargo, la Corte no resuelve sobre la inaplicabilidad e inconstitucionalidad

de las leyes, ya que esta función le corresponde al Tribunal Constitucional.¹ Al interior de la Corte conviven jueces de carrera y jueces externos al Poder Judicial. Los primeros han sido caracterizados como fuente de una marcada cultura legalista, lo que anclaría a la Corte en la tradición positivista y su pretendida neutralidad política (Correa 1999; Tschorne 2017). Esto último haría esperable que la ideología política no sea un factor explicativo del comportamiento judicial de los jueces de carrera, pero sí de los jueces externos al Poder Judicial que la integran.

Para abordar este problema, el artículo revisa 10 años de votaciones en sentencias no-unánimes de la Sala Contencioso-Administrativa de la Corte Suprema (2.827 sentencias con 14.135 votos), en que se resolvieron en última instancia conflictos concernientes al derecho público chileno entre 2009-2019. El artículo estudia en qué medida la ideología política de los jueces es un determinante significativo de su comportamiento judicial al formar coaliciones de mayoría/minoría. Para ello se utiliza un modelo de respuesta al ítem (IRT por su sigla en inglés) que, mediante estimaciones bayesianas, identifica los puntos ideales o preferencias de los jueces de la Corte en sus decisiones en casos no unánimes (Martin y Quinn 2002; Howard, et al. 2018). El artículo concluye que la ideología, en específico la inclinación política adscrita a los jueces en el espectro izquierda-derecha, es un predictor significativo de las decisiones de los jueces de carrera y jueces externos al Poder Judicial al formar coaliciones. En particular, los jueces de carrera se dividen entre polos diferenciados de la distribución ideológica de la Corte, mientras que los jueces externos al Poder Judicial se concentran en torno al centro de la distribución.

El artículo contribuye a la literatura estudiando un tipo de corte suprema que, aunque frecuente en la tradición continental europea y latinoamericana (Garoupa y Ginsburg 2017), ha sido poco explorado por la literatura sobre comportamiento judicial (Pellegrina, et al. 2017). Se trata del primer estudio que identifica los puntos ideales de jueces de la Corte Suprema chilena. Los hallazgos son relevantes, ya que cuestionan la expectativa de estricta neutralidad construida en torno al modelo legal de comportamiento judicial respecto de los jueces de carrera, en un modelo de corte suprema cuyo diseño institucional busca, precisamente, aislar al juez de la política.

La siguiente sección (II) revisa la literatura sobre preferencias judiciales, contrastando las teorías explicativas del comportamiento judicial y su aplicación a jueces de carrera. Luego (III) se contextualiza la Corte Suprema chilena, destacando su integración por jueces de carrera y externos al Poder Judicial. La sección IV presenta nuestra aproximación metodológica, en la cual se describe el modelo de respuesta empleado para obtener los puntos ideales de cada juez.

¹ Si bien la 3ª Sala de la Corte Suprema es conocida como “Sala Constitucional y Contencioso-Administrativa”, a fin de evitar su confusión con las competencias del Tribunal Constitucional, en adelante nos referiremos a ella como “Sala Contencioso-Administrativa”.

Los resultados y su discusión son expuestos en la sección V. Las conclusiones son presentadas al término.

II. PREFERENCIAS JUDICIALES Y JUECES DE CARRERA

El modelo legal de comportamiento judicial, propio del formalismo jurídico, sostiene que los jueces tomarían sus decisiones subsumiendo mecánicamente y objetivamente los hechos del caso en la normativa, siguiendo un silogismo legal (Gillman 2001). En casos en que el sentido de la ley no es claro, los jueces recurrirían a un conjunto predeterminado de reglas interpretativas alojadas en el propio ordenamiento jurídico -en la tradición civil- o la doctrina jurídica fijadas por la jurisprudencia en el *common law* (Kornhauser 2021). Lo anterior haría objetivo y predecible el comportamiento judicial.

En contraposición a la aproximación anterior, el modelo actitudinal de comportamiento judicial sostiene que la ideología es la principal influencia conforme a la cual los jueces de cortes superiores deciden sus casos de cara a los estímulos factuales de la controversia que conocen (Segal y Spaeth 2002). El Derecho, a lo sumo, operaría como una restricción a las preferencias del juez, pero no como un agente motivador (Epstein et al. 2012). La textura amplia de las normas constitucionales, el carácter no-revisable de sus fallos y su fuerte independencia institucional, aseguraría a los jueces de cortes supremas la libertad suficiente para incorporar sus propias preferencias (políticas) en la resolución de los casos (Segal y Spaeth 2002). En otras palabras, si una jueza es liberal, esta será significativamente más proclive a formar coaliciones de mayoría/minoría con otros jueces liberales y el contenido o resultado de sus votaciones estará alineado con posiciones categorizadas como liberales (Jacobi 2009).

Basado en los supuestos de la elección racional, un tercer grupo de investigaciones ha enfatizado el carácter “estratégico” del comportamiento judicial. Los jueces no serían asépticos legalistas ni estarían únicamente motivados por su posición política, sino que su comportamiento se explicaría por la maximización de sus preferencias (Posner 1993, 2010). Este modelo enfatiza que, para maximizar sus preferencias, los jueces interactúan estratégicamente con otros actores y las instituciones que regulan su quehacer (Epstein y Knight 1998, 2000, 2013; Bustos y Jacobi 2014). Como es esperable, la operacionalización de estas preferencias variará según el objeto de investigación (Epstein y Jacobi 2010), pudiendo estas corresponder a la ideología del juez, la satisfacción personal asociada a su reputación (Garoupa y Ginsburg 2017) o la búsqueda de asenso (Melcarne 2017), entre otras. Con todo, una revisión de la literatura empírica indica que la maximización de preferencias ideológicas de los jueces ha recibido especial atención al explicar las bases del desacuerdo entre jueces en sentencias no-unánimes (Epstein y Knight 2013).

A partir de la estimación de preferencias de voto o puntos ideales de los jueces en un espacio unidimensional (Martin y Quinn 2002), se ha mostrado el

rol de la ideología política en la formación de coaliciones entre jueces, tanto de cortes superiores insertas en la tradición del *common law* (Ostberg y Wetsstein 2011; Weiden 2011; Weinshall, Sommer, y Ritov 2017), como en la tradición civil (Hanretty 2012, 2014) y otras (Pellegrina, Escresa, y Garoupa 2014). Por ejemplo, en Latinoamérica, a través de la estimación de puntos ideales se han estudiado clivajes ideológicos en cortes supremas con competencia constitucional en México (Magar, Magaloni, y Sanchez 2011), Brasil (Desposato, Ingram, y Lannes 2015; Ferreira y Mueller 2014) y Argentina (Bertomeu, Pellegrina, y Garoupa 2017). Sin embargo, nuestra revisión de la literatura indica que ha sido menos estudiado el rol de la ideología en el comportamiento de jueces de carrera que integran cortes supremas de casación, sin competencias sobre la constitucionalidad de las leyes, como ocurre en las Corte Supremas de Chile y España (Garoupa, et al 2012; Pellegrina, et al 2017).

Diversas razones sugieren que no es posible generalizar la teoría actitudinal del comportamiento judicial y sus hallazgos, basados principalmente en el comportamiento de jueces constitucionales, a todo tipo de diseño institucional de cortes supremas, especialmente a cortes de casación conformadas por jueces de carrera. En primer lugar, los jueces de cortes superiores en el sistema anglosajón y también en las cortes constitucionales en la tradición civil, son seleccionados entre abogados externos al Poder Judicial, nombrados en procesos de alta connotación política y sus decisiones sobre la inconstitucionalidad de las leyes tienen efectos políticos inmediatos y de orden general sobre los poderes Legislativo y Ejecutivo. Por lo tanto, existe una razonable presunción de que su posición política explique tanto su nombramiento, como sus decisiones judiciales posteriores. Por el contrario, los jueces de carrera son jueces seleccionados dentro del propio Poder Judicial, al final de una larga carrera como jueces y –como ocurre en Chile– en ocasiones participa la propia Corte Suprema en su proceso de selección.

En ese sentido, al elaborar su teoría reputacional del comportamiento judicial, Garoupa y Ginsburg (2017) explican que en sistemas judiciales de jueces de carrera, propios de la tradición civil, los jueces son seleccionados y promovidos por evaluaciones internas, en base indicadores de desempeño y estos tienen escaso conocimiento público. En consecuencia, su credibilidad no tiene por principal respaldo sus méritos individuales, sino la reputación colectiva de la judicatura. Estas características institucionales llevan al sistema judicial, y a sus miembros, a constituirse en torno a la idea de que existe una única respuesta correcta para los asuntos legales, la que sería invariable según el juez que adopte la decisión. En contraste, en modelos judiciales basados en el reconocimiento –como el anglosajón y que también son comunes en cortes constitucionales dentro de la tradición civil–, los nombramientos de agentes externos a la judicatura se fundan en la reputación individual del candidato, según sea esta evaluada por poderes distintos al judicial (Garoupa y Ginsburg 2017). Conforme a ello, desde el punto de vista reputacional, es esperable que el comportamiento de los jueces de carrera se explique más por preferencias institucionales, donde

su preocupación es emitir decisiones que sean implementadas por el sistema político, sin dañar la legitimidad de la Corte, e incluso a pesar de sus preferencias políticas personales; mientras que jueces externos al poder judicial serían más proclives a decidir en base a posiciones ideológicas comunes a los agentes externos que participan en su nombramiento.

En segundo lugar, desde el punto de vista consecuencial, el juez de casación en la tradición civil enfrentaría decisiones con un menor impacto en el quehacer político general y en la construcción de jurisprudencia, que el juez de una corte constitucional o una corte cuyo precedente sea vinculante. En efecto, a diferencia del efecto general del control de constitucionalidad de las leyes o el sistema de precedentes propio del *common law*, las sentencias de cortes de casación de tradición civil -como en Chile- se caracterizan por un efecto relativo de lo resuelto al caso concreto, por lo que no generan un precedente vinculante respecto de futuros fallos o cortes inferiores.²

En tercer lugar y conforme a las características anteriores, en teoría, el ambiente institucional en que se desempeñan los jueces de carrera en cortes de casación sería propicio para que su quehacer se explique por el modelo legal de comportamiento judicial. En efecto, se ha argumentado que la ley también puede estructurar las preferencias del juez, siendo el derecho el contenido de la política del juez (Epstein y Weinsall 2021). En ese sentido, Clark (2018) sostiene que la ley daría forma al razonamiento judicial, permitiéndole administrar tensiones entre preferencias en dimensiones asociadas a los casos y áreas del derecho que conoce, para organizarlas en un grupo definido de dimensiones de base o filosofías jurídicas. Es esperable que este sea el caso, especialmente, entre jueces de carrera en cortes de casación. En contraste a la imagen del juez que interpreta vagos principios constitucionales, los casos resueltos en cortes de casación están sujetos a un profundo sistema de normas, según cada área del derecho -v.gr. derecho administrativo, ambiental o de libre competencia-, tipo de recurso, el objeto de la controversia -v.gr. sobre normas procesales o sustantivas- o el efecto jurídico de la decisión -v.gr. unificar la interpretación o resolver un caso concreto; y los abogados que litigan ante ellos argumentan sus casos en esos términos. De esta forma, las decisiones de los jueces se encuadrarían en las normas del caso, su doctrina legal y jurisprudencia previa, y estos profesionales, desde su formación inicial como jueces, reconocen el apego al Estado de Derecho como un valor (Gillman, 2001). Ello hace esperable que las normas del caso en discusión impacten significativamente en el comportamiento judicial (Bailey y Maltzman 2011; Kornhauser 2021; Lauderdale y Clark 2012).

² Las diferencias entre cortes de última instancia en el sistema civil y el *common law* son relevantes tanto en su diseño institucional, como la magnitud de casos que revisan. Mientras las primeras conocen de más de un 90% de los casos apelados, las segundas solo del 1% (Bustos y Bravo-Hurtado 2019). Por ejemplo, la CS de EE.UU. tiene la facultad de seleccionar aquellos casos que conocerá en el año, los que ascienden a cerca de 130 casos anuales sobre asuntos constitucionales de relevancia pública. En contrapartida, la CS chilena se encuentra obligada a conocer decenas de miles de casos declarados admisibles tras un examen formal de admisibilidad.

Finalmente, en contra de la universalidad del rol de la ideología en el comportamiento judicial, estudios empíricos muestran que las votaciones de jueces en cortes superiores no siempre varían a lo largo de la tradicional unidimensionalidad del espectro izquierda-derecha. Tal ha sido el caso al investigar las votaciones de la House of Lords de Reino Unido (Hanretty 2013), las Cortes Supremas de Estonia (Hanretty 2015) y Brasil (Nery Ferreira y Mueller 2014) y la Corte Constitucional de Taiwán (Pellegrina, et al. 2012). Adicionalmente, existe evidencia contradictoria sobre el rol de la política en el comportamiento de jueces de carrera en la tradición civil. Garoupa et al. (2012) analizó las decisiones de la Sala Contencioso-Administrativa de la Corte Suprema de España, concluyendo que no existiría una clara alineación política entre sus jueces de carrera, sino que estos favorecen el consenso, el formalismo jurídico y evitan el disenso interno, aunque sus votaciones sí darían cuenta de decisiones estratégicas en relación con el Poder Ejecutivo. En contrapunto, usando el método de estimación de puntos ideales, un estudio posterior sobre esta misma Sala concluyó que las votaciones de los jueces de carrera se ordenarían conforme a determinantes políticos (Pellegrina et al. 2017). Lo anterior da cuenta de que la literatura empírica no ha explorado cabalmente rol de la ideología en el comportamiento de jueces de carrera y cuán generalizables son los modelos de comportamiento judicial a este tipo de jueces en cortes de casación.

III. LA CORTE SUPREMA CHILENA Y SU SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

La Corte Suprema chilena (CS) se enmarca en la tradición civil de cortes de casación con integración de jueces de carrera. La Corte se compone de 21 ministros o jueces titulares y funciona en Pleno o dividida en cuatro salas especializadas para la revisión de casos. Cada sala se compone de 5 jueces y se organizan según materia: civil (1ra Sala), penal (2da Sala), contencioso-administrativa (3ra Sala) y laboral (4ta Sala). Corresponde al Presidente/a de la Corte asignar a cada Sala los asuntos o casos que conocerá. La integración de estas salas es definida por el Pleno cada 2 años y cada sala es presidida por el juez más antiguo.

Las decisiones en la Corte se acuerdan por mayoría absoluta, en un procedimiento reservado y corresponde a la Sala definir el juez que redactará la decisión de la mayoría. Cada sentencia registra a los jueces que formaron mayoría, los jueces que registran “votos en contra” –i.e. cuando un juez disiente sobre lo resuelto por la mayoría– y los jueces que registran “prevenciones o votos concurrentes” –i.e. cuando un juez forma acuerdo sobre lo resuelto junto a la mayoría, pero registra razones particulares que no fueron incorporadas en el cuerpo de la decisión de mayoría. Siguiendo la tradición formalista, el Código Orgánico de Tribunales regula la toma de decisión de la Sala como los pasos de un silogismo jurídico. La norma ordena iniciar resolviendo cada hecho controvertido, por separado; posteriormente, aplicar las leyes que fuere del caso y,

si en el debate se hubieren suscitado cuestiones de derecho, cada una de ellas debe ser resuelta por separado (art. 83).

La Corte Suprema posee un marcado poder de agenda en el proceso de nombramiento de sus integrantes. La Constitución dispone que es el Pleno de la propia Corte el encargado de determinar la nómina de cinco candidatos dentro de la que la Presidenta de la República podrá seleccionar una candidata, que posteriormente será sometida a ratificación del Senado por 2/3 de sus integrantes. Una vez nombrados como jueces titulares de la CS, estos jueces son inamovibles de su cargo hasta los 75 años, salvo causas extraordinarias. Diecisiete de los veintiún jueces titulares de la Corte deben ser “jueces de carrera”, seleccionados entre los miembros de las Cortes de Apelaciones del país, por lo que arriban a la Corte tras décadas de ascenso al interior de la judicatura.

Estudios históricos sobre el Poder Judicial chileno sostienen que el sistema de carrera judicial mediante ascensos dependientes de los propios tribunales superiores ha contribuido a anclar a la Corte en el formalismo jurídico de finales del siglo XX, un marcado corporativismo judicial y un afán de distanciamiento del poder político (Correa 1999; Tschorne 2017). Esto habría contribuido a la formación de una cultura legal que valoraría especialmente la neutralidad política de la judicatura (Bordalí 2019). Con todo, se ha enfatizado que esta aparente neutralidad política estuvo alineada con el conservadurismo de finales del siglo XX (Tschorne 2017). Por ejemplo, Hilbink (2007) investigó cualitativamente por qué jueces de la Corte nombrados en la tradición democrática fueron cooperadores con la dictadura militar, destacando como explicación central la existencia de una “ideología institucional” petrificada en el positivismo jurídico, donde “desafiar la validez del régimen en el nombre de principios liberales y democráticos era visto como un comportamiento no-profesional y político, que amenazaba la integridad de la judicatura y el Estado de Derecho” (Hilbink 2007, p. 7).

Sin perjuicio de lo anterior, desde el retorno a la democracia la Corte Suprema ha sido objeto de cambios significativos. Desde 1997, cuatro de los veintiún jueces titulares de la Corte deben ser abogados “externos” al Poder Judicial, con más de 15 años de destacada labor profesional o académica. La reforma buscó incorporar en la Corte visiones externas, distintas a la de jueces ascendidos durante la dictadura militar. Una revisión a los nombramientos desde 1990 indica que se han nombrado 60 jueces titulares, 52 de ellos de carrera y solo 8 externos (Hernando y Sierra 2019). Adicionalmente a estos jueces “externos”, las salas de la Corte usualmente están integradas por hasta dos “abogados integrantes”. Se trata de abogados externos al Poder Judicial, sin dedicación exclusiva a impartir justicia, que integran la Sala en casos de inasistencia o abstención de un juez titular. Los “abogados integrantes” son nombrados por el o la Presidente/a de la República por un periodo de tres años, a partir de una nómina generada por la propia Corte. Dado que en su proceso de nombramiento no concurre el Senado, en teoría, esto facilitaría al Ejecutivo incorporar en la Corte jueces afines a sus preferencias ideológicas. Además, aunque originalmente fue

creada como una fórmula excepcional, en la práctica, la integración de estos abogados es muy frecuente, por lo que son determinantes en las decisiones de la Corte.

Si bien en Chile los nombramientos judiciales no son objeto de particular atención mediática y el Senado generalmente aprueba las propuestas del Ejecutivo, existen excepciones relevantes. Por ejemplo, con ocasión del proceso de nombramiento de los jueces Carlos Cerda (2006), Alfredo Pfeiffer (2008) y Raúl Mera (2020), el Senado rechazó las propuestas de nombramiento del Ejecutivo, con votaciones marcadamente divididas según el clivaje político del Senado, tras evaluar las sentencias pasadas de cada juez en materia de violaciones a los DD.HH. Asimismo, en 2018 desde la Cámara de Diputados se evaluó acusaciones constitucionales contra jueces de la Sala Penal de la CS, por conceder el beneficio de libertad condicional a condenados por violaciones a los DD.HH. —las que finalmente fueron rechazadas.

En cuanto a la labor de la Sala Contencioso-Administrativa, cabe indicar que a ella le corresponde revisar en última instancia las controversias más relevantes en el derecho público chileno, al resolver recursos de casación y reclamaciones en contra de decisiones de las Cortes de Apelaciones y tribunales especiales. Si bien la Corte no resuelve sobre la inaplicabilidad e inconstitucionalidad de las leyes (función encargada al Tribunal Constitucional), a la Sala sí le corresponde resolver en última instancia acciones de amparo y protección de derechos constitucionales, lo que significa aplicar la Constitución para resolver casos concretos. Adicionalmente, dado que el derecho administrativo no se encuentra codificado, sino que la normativa se caracteriza por enunciados generales que habilitan o no la intervención pública, se ha destacado el rol central del juez administrativo en esta área del Derecho (Cordero 2020).

Las investigaciones empíricas sobre comportamiento judicial en Chile se han concentrado principalmente en el Tribunal Constitucional, registrando el clivaje político del tribunal y sus patrones de disenso y polarización (Carroll y Tiede 2011, 2012; Pardow y Verdugo 2015; Tiede 2016). Más recientemente, se ha investigado el rol de la afiliación política en las votaciones del Consejo para la Transparencia (Pavón y Carrasco 2019). En cuanto a la Corte Suprema, se han estudiado comportamientos estratégicos en el retiro de los jueces (Pérez-Liñán y Arana, 2017), así como el impacto de restricciones en el acceso a la Corte en juicios laborales, en términos de uniformidad jurisprudencial y estrategia de los litigantes (Bustos, Bravo-Hurtado, y Aninat 2019). Además, a partir del estudio de la frecuencia de votaciones, se han identificados coaliciones judiciales estables en la Sala Penal de la Corte en casos de delitos de lesa humanidad (Pardow, et al. 2021) y en su Sala Contencioso-Administrativa (Pardow y Carbonell 2018). Sin embargo, en este último caso, el estudio de la Sala Contencioso-Administrativa se limita a un reducido periodo de tiempo (2009-2013) y no tiene como objetivo avanzar en la identificación de las bases que explicarían el comportamiento de los jueces.

La aplicación la literatura previa al contexto de la CS, da lugar a dos hipótesis al estudiar el rol de la ideología en el comportamiento judicial en una corte de casación compuesta por jueces de carrera y jueces externos al Poder Judicial.

H1: La ideología política de un juez de carrera no es un determinante significativo de su comportamiento judicial al formar coaliciones con otros jueces.

H2: La ideología política de un juez externo al Poder Judicial es un determinante significativo de su comportamiento judicial al formar coaliciones con otros jueces.

IV. DATOS Y METODOLOGÍA

Mientras la sección anterior contextualizó el funcionamiento de la Corte Suprema y la literatura sobre comportamiento judicial, a continuación se presentan los datos recabados y el método de análisis empleado para evaluar las hipótesis planteadas. Los datos recolectados corresponden a 2.827 sentencias no-unánimes de la Sala Contencioso-Administrativa entre 2009 y 2019.³ Para su recolección se extrajo el identificador único de cada caso y la integración de la Sala respecto de toda sentencia que incorporara, en una misma frase, voces relativas a las palabras “voto” y “contra” o “concurrer” o “prevención”. Se adoptó esta fórmula ya que es ampliamente usado en la redacción de sentencias iniciar la redacción de las votaciones de minoría mediante expresiones como “con el voto en contra”. Posteriormente, la integración y votaciones de cada juez fue objeto de doble codificación por egresados de derecho y ayudantes de investigación, consultando el cuerpo de las sentencias.

Nuestra variable de interés es el voto de mayoría o de minoría de cada juez dentro de las 2.827 sentencias divididas recolectadas (N=14.135 votos). En total, se trata de 65 jueces, 29 titulares, 31 Abogados Integrantes y 4 Suplentes. El 50% de ellos votó en menos de 68 sentencias y 25% lo hizo en más de 169 casos. Clasificamos como “voto de minoría” a los votos de disidencia, esto es, desacuerdos sobre lo resuelto en el caso (22.58%). Clasificamos como “votos de mayoría” a los votos en que no hay desacuerdo sobre lo resuelto en el caso (70.07%) y los votos en que el juez forma sentencia junto a la mayoría pero registra razones especiales para ello—llamados votos concurrentes o prevenciones (7.34%). En promedio, el 10% de los casos que conoce la Corte Suprema son resueltos con alguno tipo de votos de disidente o concurrente⁴ -la Tabla A.2 del

³ A la fecha de recolección de datos (abril 2020), en la base de jurisprudencia electrónica del Poder Judicial solo se encontraban registros electrónicos completos para sentencias del 2009 y siguientes. La Tabla A.1 del Anexo presenta de distribución de sentencias divididas por año.

⁴ La CS ha sido objeto de un caso extremo de judicialización masiva de asuntos contingentes, en particular, de decenas de miles de apelaciones de recursos de protección contra alzas de planes de seguro de salud por los prestadores privados (Isapres), que son resueltas por la Sala Contencioso-Administrativa. Estas sentencias no son consideradas en el universo de casos para el cálculo del citado promedio, por tratarse de recursos

Anexo presenta la frecuencia de participación de los jueces en las decisiones divididas bajo estudio.

Siguiendo la literatura previa, empleamos un modelo IRT de una dimensión para obtener los puntos ideales de los jueces de la Corte (Armstrong et al. 2021; Treier 2020), utilizando la función “MCMCirt1d()” de la librería MCMCpack (Martin y Quinn 2006) para producir estimaciones bayesianas del modelo IRT especificado, lo que es implementada por medio de Cadenas Markov Monte Carlo o “Markov Chain Monte Carlo” (MCMC). A través de ello, se modela probabilísticamente los votos individuales de los jueces como función de una variable latente en la que los jueces se distribuyen. De esta forma, los puntos ideales generados representan la propensión de los jueces a votar en una dirección. Un supuesto fundamental del modelo aplicado es la teoría espacial del voto, donde las preferencias del juez pueden ser representadas en un espacio abstracto, unidimensional y estable, en que -siguiendo una función de utilidad- los jueces votan sinceramente por la alternativa más próxima a su opción más preferible o “punto ideal” (Ho y Quinn 2010b; Bustos y Jacobi 2014). En otras palabras, aunque los jueces pueden tener distintas preferencias en cada sentencia en que manifiestan su voto, estas múltiples preferencias pueden organizarse bajo una o un número reducido de variables latentes (no-observadas) que reflejan las dimensiones de base o el sistema de creencias de los individuos (Armstrong et al. 2021). Dicha dimensión ha sido comúnmente interpretada como representativa del clivaje ideológico de la Corte (Bailey 2018).

Entre las ventajas del modelo aplicado está estimar puntos ideales de preferencias y su medida de credibilidad, sin codificar subjetivamente la naturaleza conservadora/liberal o izquierda/derecha de cada voto sustantivo en que participa el juez en sentencias unánimes, sino sólo por la dicotomía voto mayoría/minoría, aunque éste último tipo de casos represente una proporción menor del universo de sentencias. Además, el modelo permite estimar puntos ideales respecto de jueces que no han votado juntos en el tiempo, pues son tratados como miembros de una corte amplia donde ocurren inasistencias en un número importante de casos (Hanretty 2012).

El modelo empleado puede ser representado por la siguiente fórmula (Armstrong et al. 2021):

$$F^{-1}(\Pr(Y_{ij} = 1)) = \alpha_j + \beta_j x_i$$

Se trata de un modelo IRT de 2 parámetros, que emplea la parametrización de regresión. Al aplicar el modelo IRT al comportamiento judicial, el “ítem” es el caso o sentencia conocida por la Corte y la “respuesta al ítem” es el voto del juez, como voto de mayoría (1) o minoría (0). En esta especificación, F^{-1}

sobre asuntos idénticos, que la Corte resuelve mecánicamente, declarando sistemáticamente la ilegalidad de las alzas como un asunto de mero trámite.

representa a la función inversa de probabilidad –v.gr. logaritmo natural o función probit– que nos permite representar la probabilidad de votos de mayoría sobre los de minoría ($Y_{ij} = 1$). Empleamos al subíndice i , para representar a los votos de cada juez, sobre los casos j . Este es un modelo mixto, donde el vector x_i es un efecto aleatorio (Skronal y Rabe-Hesketh 2004) o variable latente (Martin y Quinn 2006), que representa la propensión de los jueces a votar en una dirección. Los términos α_j y β_j representan características de los casos no unánimes votados, donde α_j representa la ubicación de los casos en el continuo de preferencias de los jueces y β_j los parámetros de discriminación de cada caso. Cuando un caso presenta un bajo valor de β_j , este puede ser interpretado como un caso poco informativo a la dimensión de preferencias de los votos de los jueces. El parámetro α_j , en conjunto a β_j , pueden ser empleados para obtener el punto medio en que las chances de voto de mayoría y minoría de un caso fueran similares (50%/50%) en la distribución de preferencias, empleando la relación β_j (ver Armstrong et al. 2021, p. 211). Para los propósitos del presente estudio, nos centramos en la interpretación de los puntos ideales x_i .

La identificación de este modelo probabilístico requiere de ciertas constricciones que lo hagan interpretable. Para representar espacialmente las preferencias de jueces, se fija la dirección de, al menos, dos jueces en el vector x_i , a fin de que la polaridad de la dimensión quede definida (Treier 2020). Dado que esperamos que la dimensión latente a los votos de minoría sea el clivaje izquierda-derecha, para identificar el modelo seguimos la convención de fijar jueces anclas claramente disímiles. Al efecto, se asignó un signo negativo a Carlos Cerda y positivo a Alfredo Pfeiffer, para brindar una dirección conocida a la polaridad de preferencias de los jueces con relación al clivaje político del Senado. Los resultados obtenidos son distancias relativas respecto a los polos indicados, distribuidos en una dimensión de media cero y varianza 1.

Los jueces Cerda y Pfeiffer son jueces cuyo primer intento de nombramiento fue rechazado por el Senado, por no contar con el voto favorable en el Senado de 2/3 de votos de los y las senadores en ejercicio, debido al rechazo de senadores de derecha (en 2006 por 21 de 38 votos) e izquierda (en 2008 por 24 de 38 votos), respectivamente. En los registros de la discusión sobre sus nombramientos, senadores indicaron que ambos nombres se encontraban vetados por los respectivos bloques, por sus sentencias en materia de violaciones a los DD.HH.⁵ Adicionalmente, se indicó que la nominación por la Presidenta Michelle Bachellet del juez Pfeiffer habría sido fruto de una negociación política relacionada con el anterior nombramiento del juez Haroldo Brito⁶ (la nominación del último había sido aprobada meses antes). La diferencia de aproximación en materia de DD.HH. se refiere a que, en sus votaciones como ministro de Corte de Apelaciones, el juez Pfeiffer aplicó la ley de amnistía y la prescripción en casos de violaciones a los DD.HH. durante la dictadura. Por su parte, el juez

⁵ Diario de Sesiones del Senado, Legislatura 354ª, sesión 4ª, 4 de abril de 2006

⁶ Diario de Sesiones del Senado, Legislatura 356ª, Sesión 39ª, 30 de julio de 2008

Cerda ha sido destacado por sus investigaciones y aplicación de la imprescriptibilidad de la responsabilidad de agentes del Estado y proscripción de la amnistía. Posteriormente, el juez Cerda fue nombrado ministro de la Corte Suprema en 2014.⁷

Atendido el alto número de jueces involucrados y su disímil frecuencia de participación en las sentencias, se generaron modelos usando dos millones de iteraciones⁸ y en el modelo ajustado se omiten a jueces que presentan 25 o menos votos, por resultar menos informativos, quedando 51 jueces y 13.903 votos.

V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El modelo IRT propuesto se ajusta bien a los datos, clasificando de forma correcta al 86.8% de los casos, en contraposición al 70% de un modelo nulo en que se asume que, si todos los jueces votaran como la mayoría, clasificaríamos de forma correcta a todos los votos de mayoría (70%) e incorrectamente los de minoría (30%). Una revisión detallada de distintos indicadores sobre el ajuste del modelo a los datos se presenta en la Tabla A3 del Anexo. La Figura 1 presenta los resultados del modelo, indicando la media posterior o punto ideal de cada juez y su intervalo creíble, mientras que la Figura 2 grafica la distribución de la densidad posterior en la variable latente. El Anexo presenta datos descriptivos de la densidad posterior y las características de los jueces (Tabla A.4).

El modelo estima con gran precisión los jueces moderados o más cercanos a la mediana de la dimensión y sobre los que se cuenta con un mayor número de observaciones, como Pedro Pierry, Carlos Aranguiz y María Sandoval, mientras que es menos preciso respecto de los extremos. Ello es comprensible, pues esperamos que más casos dividan a los jueces en la mediana de la dimensión, entregando más información sobre la ubicación de los puntos ideales en la variable latente (Martin y Quinn 2002). Si bien los intervalos creíbles al 95% de los puntos ideales de los jueces polares son amplios (Figura 1), y por tanto presentan mayor incertidumbre, estos se encuentran distanciados respecto del resto de jueces. Una mirada a la distribución de la densidad posterior (Figura 2) permite verificar que sus posiciones en la variable latente se diferencian razonablemente bien entre sí.

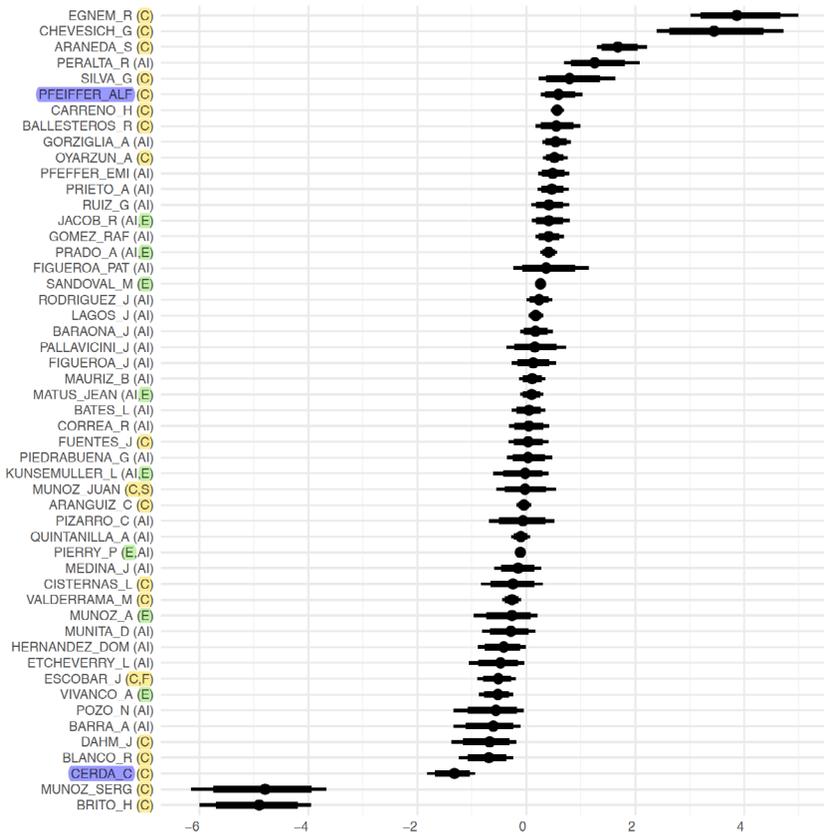
Un primer hallazgo relevante es que los jueces fijados como ancla, Carlos Cerda (-1,334) y Alfredo Pfeiffer (0,607), se ubican suficientemente separados a la izquierda y derecha de la mediana, respectivamente. Dado que estos jueces

⁷ Tanto Cerda como Pfeiffer presentan más de 100 votaciones en la Corte Suprema actuando como suplentes. También se utilizaron otras especificaciones de ancla en otros modelos, sin encontrar diferencias significativas en los resultados. Por ejemplo, se sumó a los jueces Muñoz (-) y Brito (-), así como a las magistradas Sandoval (+) y Egnem (+), considerando hallazgos previos de Padow y Carbonell (2018) e información de prensa que les asigna cercanía política.

⁸ Se emplean 2 millones de iteraciones, 250 mil iteraciones de descarte (i.e., "burn-in"), y 50 realizaciones de intervalo de "thinning".

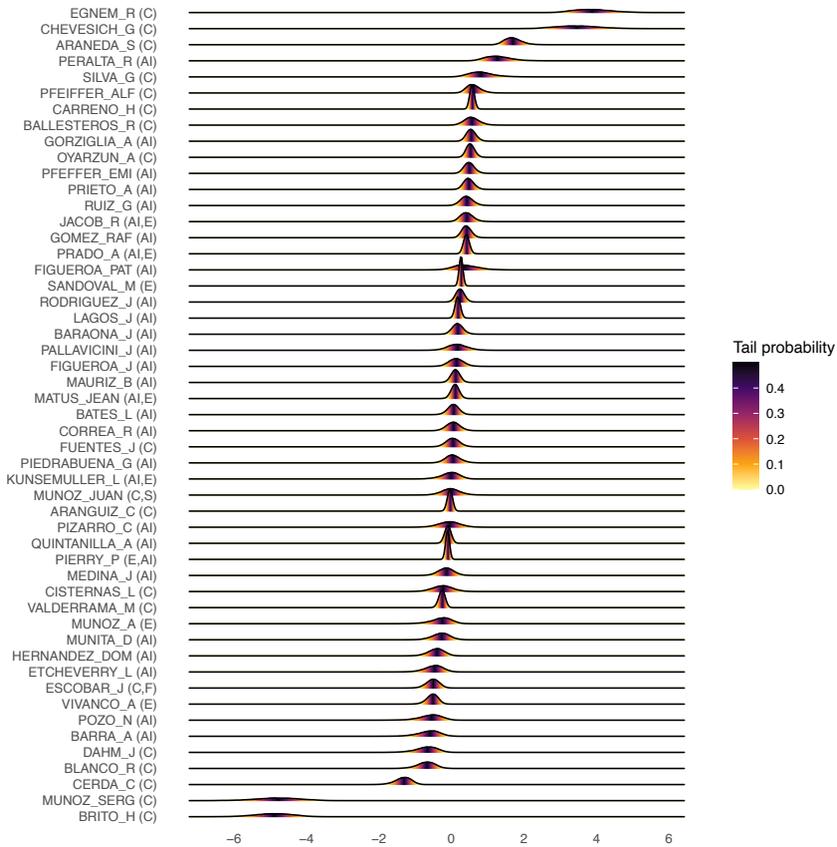
han sido categorizados previamente por el sistema político como representantes de una posición ideológica coincidente con el clivaje izquierda/derecha del Senado, este primer hallazgo provee evidencia de que la dimensión latente es indicativa de dicho clivaje al interior de la Corte. Con todo, no se trata de los jueces polares de la dimensión. Los jueces de carrera Sergio Muñoz (-4,812) y Haroldo Brito (-4,918) se encuentran a la “izquierda” de Carlos Cerda, mientras que Araneda (1,700), Chevesich (3,472) y Egnem (3,901) a la “derecha” de Alfredo Pfeiffer. Esta distancia no debe interpretarse como que un juez “sea más de izquierda/derecha” que otro en términos partidistas, sino que, tratándose de una posición relativa, la distancia de unos respecto de otros debe interpretarse como que un juez es más similar al juez X (ej. Sergio Muñoz) en su comportamiento de votos en casos divididos y menos similar al juez Y (ej. Alfredo Pfeiffer) (Ho y Quinn 2010b).

Figura 1. Promedio a posteriori jueces Sala Contencioso-Administrativa Corte Suprema (>25 votos), intervalo creíble a 0.85 y .95; 2mill MCMC/500k burnin/50thin. Carlos Cerda (-) & Alfredo Pfeiffer (+)



Nota: C = Juez de Carrera (amarillo); E = Juez titular Externo al Poder Judicial (verde); AI = Abogado Integrante; S = Juez Suplente

Figura 2. Densidad a posteriori jueces Sala Contencioso-Administrativa Corte Suprema (>25 votos). 2mill MCMC/500k burnin/50thin. Carlos Cerda (-) & Alfredo Pfeiffer (+)



Nota: C = Juez de Carrera; E = Juez titular Externo al Poder Judicial; AI = Abogado Integrante; S = Juez Suplente

Otra fórmula para verificar el sentido de la dimensión latente es comparar sus estimaciones con la posición política del gobierno que nombra al juez. Tal aproximación es desaconsejable en Chile por dos razones. En primer lugar, pues es la propia Corte quien genera la nómina de jueces -titulares o abogados integrantes- sobre la que él o la Presidente/a seleccionará un nombre para acordarlo con el Senado. En segundo lugar, se ha documentado de nombramientos acordados por el Senado bajo una lógica de turnos por bloque político. En tal caso, los y las senadores votan por el juez de preferencia de otro bloque, bajo el compromiso creíble de que la siguiente nominación será coincidente con su bloque. Esto se explica por el poder de veto que otorga a cada bloque el quorum calificado de 2/3 de los y las senadores en ejercicio para la aprobación del nombramiento. En consecuencia, no es extraño que un número importante de jueces con valor positivo en nuestra dimensión hayan sido nombrados por

gobiernos de izquierda -como lo muestra la Tabla A.4 del Anexo. Sin embargo, esto no permite descartar la naturaleza política de la dimensión en estudio. Por el contrario, levantando información sobre el proceso de nombramientos de los jueces, verificamos que jueces nominados en pares o cercanos en el tiempo presentan una distancia significativa en la dimensión latente. Tal es el caso de la nominación de los jueces Haroldo Brito (-4,918) y Alfredo Pfeiffer (0,607) en 2008, así como el nombramiento de Carlos Kunsemuller (-0,040) y Sonia Aranedo (1,700) en 2007, y Pedro Pierry (-0,108) y Héctor Carreño (0,568) en 2006.

Un segundo hallazgo relevante es que, contrariamente a la pretensión de neutralidad política de los jueces de carrera (Hipótesis 1), los resultados indican que la ideología es un predictor significativo de las decisiones judiciales de los jueces de carrera al tiempo de formar coaliciones en casos no-unánimes. Los jueces de carrera (en amarillo) se dividen en polos diferenciables en el clivaje ideológico de la Corte y, por el contrario, son los jueces externos al Poder Judicial (en verde) quienes se distribuyen en torno a la mediana.

En ese sentido, los resultados proveen nueva evidencia empírica en contra de las expectativas del modelo legal como explicación del comportamiento judicial, incluso al evaluarlo en una corte de casación en la tradición civil cuyo diseño institucional favorecería, precisamente, aislar al juez de consideraciones ajenas al Derecho. Esto implica que, aún en sistemas judiciales de carrera judicial, la ideología política del juez es un buen predictor de su comportamiento, respaldando el modelo actitudinal de comportamiento judicial. Los resultados observados, también permiten sugerir que, en la última década, el sistema de carrera judicial no ha petrificado preferencias unívocas entre los jueces de carrera, sino que entre estos existe una distinguible heterogeneidad de preferencias -a diferencia de evaluaciones históricas que alinean a la Corte con el conservadurismo de finales del siglo XX (Hilbink 2007; Couso y Hilbink 2011; Tschorne 2017).

En cuanto a los jueces ajenos al Poder Judicial (jueces titulares externos y abogados integrantes), existen diferencias significativas entre los puntos ideales de este tipo de jueces, confirmando nuestra Hipótesis 2. Sin embargo, su ubicación en torno a la mediana de la dimensión resulta contraintuitiva, considerando que estos jueces aportarían visiones externas a la Corte. En consecuencia, los abogados integrantes no servirían al Ejecutivo para cargar ideológicamente la Corte -al no participar el Senado en su nombramiento. De hecho, 10 de los 29 abogados integrantes en nuestros datos han sido reelegidos por Presidente/as de distinta orientación política al de su primer nombramiento (ver Tabla A.4 del Anexo). Estos resultados podrían explicarse por incentivos asociados al ambiente institucional en que se desenvuelven este tipo de jueces y el marcado poder de agenda de la propia Corte en el sistema de nombramiento. En primer lugar, los jueces externos y abogados integrantes son nominados por el pleno de la Corte a partir la votación de sus miembros, por lo que es esperable que su elección sea el resultado de las preferencias del votante mediano del Pleno. En segundo lugar, los abogados integrantes son seleccionados cada 3 años y pue-

den ser reelegidos para dicho cargo, en tanto sean nominados por los ministros titulares con los que compartirán estrado. En consecuencia, la posición de los abogados integrantes alejada de los polos podría explicarse por su aversión a la disidencia (el porcentaje promedio de votos de minoría de los abogados integrantes es de 14%, mientras que de 24% entre los jueces titulares). Esto coincide con las predicciones del modelo estratégico de comportamiento judicial, ya que en tanto el diseño institucional supone que los abogados integrantes dependen para su reelección de los jueces titulares con los que comparten estrado, es esperable que estos maximicen sus probabilidades de reelección, minimizando las disidencias con los jueces de los que dependen.

La inestable integración de la Sala en el tiempo (más de 50 jueces en 10 años) dificulta la identificación de coaliciones estables en ella, así como del juez mediano que determinará la coalición de mayoría en cada caso. Sin embargo, es posible acercarnos a su identificación en el tiempo analizando los jueces con mayor participación en las decisiones de la Sala. La Tabla 1 muestra los resultados de este ejercicio, identificando a los 5 jueces con mayor participación en las sentencias divididas de la Sala por año, junto con los jueces con más de 100 votos en el periodo. Los resultados indican que en el periodo 2009-2015 se caracterizó por integraciones más frecuentes de jueces a la derecha de la dimensión, situando a la jueza Sandoval (0,262) y jueces a su derecha como jueces medianos más probables en 5 de esos 7 años. Por el contrario, desde 2016, son jueces a la izquierda de Sandoval en la distribución quienes integraron más frecuentemente la Sala, situando al juez Aranguiz (-0.04) como el juez mediano más probable. Lo anterior muestra la inestabilidad general de la integración de la Sala en el tiempo e, incluso, dentro de un mismo año; pero también refleja, desde 2015, la presencia creciente de jueces a la izquierda de la dimensión en ella.

Si bien solo una revisión direccional del contenido de las votaciones de los jueces en cada materia permitiría evaluar en qué medida la posición ideológica de los jueces que integran la Sala explican la jurisprudencia específica que ha ido generando la Corte, una revisión de la evolución jurisprudencial de la Sala en el periodo en estudio permite situar los resultados del modelo en la práctica judicial de los últimos años. Al respecto, estudios legales indican que en los últimos 20 años la judicatura ha ido apartándose paulatinamente de una aproximación eminentemente formalista al Derecho –caracterizada en el derecho público por una estricta defensa contra la intervención de la Administración– acercándose crecientemente a una aproximación más propia del neoconstitucionalismo, donde el juez busca la mayor realización posible de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales (Couso y Hilbink 2011). Esta evolución jurisprudencial ha sido caracterizada como muestra de un incipiente activismo judicial, motivado por, entre otros factores, cambios ideológicos asociados a la formación de nuevos jueces (Ídem). Si bien en 2011 Couso y Hilbink (2011) identifican este cambio primordialmente en los tribunales inferiores y el Tribunal Constitucional, la Sala Contencioso-Administrativa de la Corte también ha sido objeto de observaciones similares en la última dé-

Tabla 1. Juez mediano y puntos ideales de los 5 jueces con mayor participación en las sentencias divididas y jueces >100 votos, por año (N=12.356 votos)

| Juez | Tipo | Media Posterior | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
|--------------------|-------------|-----------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Egnem, Rosa | Carrera | 3,901 | | | | | | ‡ | ‡ | ‡ | ‡ | ‡ | |
| Araneda, Sonia | Carrera | 1,700 | ‡ | ‡ | ‡ | ‡ | | | | | | | |
| Pfeiffer, Alfredo* | Carrera (S) | 0,607 | | | | | | | | | | | |
| Carreño, Héctor | Carrera | 0,568 | ‡ | ‡ | ‡ | ‡ | ‡ | ‡ | | | | | |
| Ballesteros, Ruben | Carrera | 0,561 | | | | | | X | | | | | |
| Gorziglia, Arnal | AI | 0,544 | | | | | | | | | | | |
| Oyarzun, Adalis | Carrera | 0,521 | X | | | | | | | | | | |
| Pfeffer, Emilio | AI | 0,490 | | | | | | | | | | | |
| Prieto, Alfredo | AI | 0,476 | | | | | ‡ | | | | | | |
| Jacob, Roberto | AI y Exter | 0,422 | | | | | | | | | | | |
| Gómez, Rafael | AI | 0,417 | | | | | | | | | | | |
| Prado, Arturo | AI y Exter | 0,412 | | | | | | | | | | ‡ | ‡ |
| Sandoval, María | Externo | 0,262 | | | | X | X | ‡ | X | ‡ | ‡ | X | ‡ |
| Rodríguez, Jaime | AI | 0,237 | | | | | | | | | | | |
| Lagos, Jorge | AI | 0,174 | | | X | | | | | | | | |
| Mauriz, Benito | AI | 0,109 | | X | | | | | | | | | |
| Matus, Jean Pierre | AI y Exter | 0,099 | | | | | | | | | | | |
| Aranguiz, Carlos | Carrera | -0,044 | | | | | | | ‡ | X | X | ‡ | X |
| Quintanilla, Álv. | AI | -0,101 | | | | | | | | | | | |
| Pierry, Pedro | Exter y AI | -0,108 | ‡ | ‡ | ‡ | ‡ | ‡ | ‡ | ‡ | ‡ | | | |
| Valderrama, Man. | Carrera | -0,264 | | | | | | | | ‡ | ‡ | | |
| Vivanco, Ángela | Externo | -0,530 | | | | | | | | | | | ‡ |
| Cerda, Carlos* | Carrera (S) | -1,334 | | | | | | | | | | | |
| Muñoz, Sergio | Carrera | -4,812 | | | | ‡ | ‡ | | | | ‡ | ‡ | ‡ |
| Brito, Haroldo | Carrera | -4,918 | ‡ | ‡ | ‡ | | | | | | | | |

‡ 5 jueces con mayor participación en sentencias divididas del año
X Juez Mediano entre los 5 jueces con mayor participación
* Juez Ancla

| P10 | P20 | P30 | P40 | P50 | P60 | P70 | P80 | P90 |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 3 | 11 | 21 | 31 | 40 | 64 | 118 | 150 | 203 |

cada (Cordero 2020) e incluso algunos han advertido sobre el riesgo de un “gobierno de los jueces” (García y Verdugo 2013). Ejemplos de esta evolución son el giro jurisprudencial de la Sala en orden a extender la tutela laboral del Código del Trabajo a los funcionarios públicos desde 2015 (Rajevic 2018); extender la interpretación de la normativa sanitaria y ambiental, así como la competencia de organismos fiscalizadores (Martínez 2010); reconfigurar el sistema de cálculo de factores de riesgo y de tarifas de los seguros de salud privada (ISAPRES) por razones de igualdad y con efectos generales (Sentencias Roles 16.630-2022, 25.570-2022, 14.513-2022 y 13.979-2022), así como el sistema de tarifas de las tarjetas de crédito respecto del comercio *-merchant discount* (Sentencias Rol N° 24.828-2018 y Rol N° 82.422-2021). La Sala incluso ha sostenido –como *obiter dictum*– que atribuciones del Tribunal Constitucional podrían ser controladas

por ella mediante la acción de protección (Sentencia Rol N° 21.027-2019). Lo anterior da cuenta de una notoria jurisprudencia en el periodo en estudio y su impacto en el derecho público, lo que ratifica el rol preponderante de la Sala en la regulación pública y la relevancia de profundizar la investigación sobre los factores determinantes del comportamiento judicial en la Corte, particularmente sobre si la trayectoria jurisprudencial de la Sala ha sido determinada por la distribución ideológica de los jueces que la integran o por factores eminentemente normativos.

VI. CONCLUSIÓN

El artículo contribuye a la literatura evaluando en qué medida la ideología política de los jueces de carrera es un determinante significativo de su comportamiento judicial al formar coaliciones. Si bien estudios sobre cortes constitucionales han demostrado que la ideología del juez es un buen predictor de su comportamiento, la literatura ha prestado escasa atención a si dichos hallazgos son reproducibles en cortes supremas de casación, que no controlan la constitucionalidad de las leyes, y aquellas que son integradas por jueces de carrera. Investigando una década de sentencias divididas en la Sala Contencioso-Administrativa de la Corte Suprema de Chile, en que participan jueces de carrera y jueces externos al Poder Judicial, se utilizó un modelo de respuesta al ítem para identificar los puntos ideales de los jueces, como una variable latente que explique su desacuerdo. Los resultados indican que los jueces de carrera representan polos diferenciables del clivaje ideológico de la Corte.

En la tradición europea y latinoamericana es usual un modelo judicial en que las cortes son conformadas por jueces de carrera, que arriban a la Corte tras décadas de labores judiciales y procesos de selección y calificación internos del Poder Judicial. Este modelo judicial –y su aplicación en Chile– ha sido caracterizada como fuente de neutralidad política del juez de carrera y alimentando al mito de que existe una única respuesta correcta en la interpretación legal. Sin embargo, en contra de las predicciones del modelo legal, los resultados sobre el comportamiento de los jueces de carrera se alinean con los pronósticos del modelo actitudinal de comportamiento judicial, ratificando el rol de la ideología en el quehacer del juez. Considerando que los sistemas judiciales de carrera basan su legitimidad en la reputación colectiva de la Corte como un poder políticamente neutro (Garoupa y Ginsburg 2017), los resultados sugieren fortalecer el escrutinio del proceso de nombramiento de sus jueces, profundizando la deliberación sobre sus posiciones jurídicas y sus implicancias. Esto es particularmente relevante cuando es el Pleno de la Corte, dentro del espectro de sus preferencias agregadas, la que determina los candidatos sobre los que podrá deliberar el Ejecutivo y Legislativo.

Finalmente, en cuanto a las limitaciones del estudio y las líneas de investigación que éste abre, cabe destacar que es posible que casos agrupados por dis-

tintas áreas del Derecho Público den lugar a alteraciones en la distribución de los jueces en la dimensión latente. Así se ha identificado en EE.UU., tras incorporar información sustantiva sobre los casos (Lauderdale y Clark 2012; Farnsworth 2007). Por lo tanto, la codificación del contenido de las sentencias y el uso de modelos IRT jerárquicos que permitan verificar estas variaciones es una línea de trabajo a explorar (Hanretty 2020). Si bien el modelo propuesto permite explicar unidimensionalmente las bases del desacuerdo entre los jueces, cabe explorar si una segunda dimensión –ideológica o propiamente jurídica– contribuye a explicar la distribución de los jueces (Fischman y Tonja 2015). En el derecho público, una línea de estudio promisorio es la doctrina de derecho administrativo a que adscribe el juez (Arvind y Stirton 2016). El uso de modelos IRT dinámicos permitiría explorar variaciones en el tiempo de los puntos ideales de los jueces y la eventual polarización de la Sala con ocasión de alteraciones relevantes en su integración (Ho y Quinn 2010a; Martin y Quinn 2002). Finalmente, se debe evaluar el aporte de los abogados integrantes al proceso judicial, atendido su frecuente -aunque heterogénea- integración en la sala.

REFERENCIAS

- Armstrong, D. et al. 2021. *Analyzing Spatial Models of Choice and Judgment*. CRC Press.
- Bailey, Michael, y Forrest Maltzman. 2011. *The Constrained Court: Law, Politics, and the Decisions Justices Make*. Princeton University Press.
- Bailey, Michael. 2018. "Measuring Ideology in the Courts." En *Routledge Handbook of Judicial Behavior*, editado por Robert Howard y Kirk Randazzo. Routledge, 62–83.
- Bertomeu, Juan, Lucía Dalla Pellegrina, y Nuno Garoupa. 2017. "Estimating Judicial Ideal Points in Latin America: The Case of Argentina." *Review of Law & Economics* 13(1).
- Bordalí, Andrés. 2019. "Independencia y Responsabilidad de los Jueces." *Revista de Derecho (Valdivia)*14(1).
- Bustos, Álvaro, y Pablo Bravo-Hurtado. 2019. "Explaining Difference in the Quantity of Cases Heard by Courts of Last Resort." *American Law and Economics Review* 21(2): 346–93.
- Bustos, Álvaro, Pablo Bravo-Hurtado, y Antonio Aninat. 2019. "The (Other) Effects of Restricting Access to Higher Courts: The Case of Wrongful Terminations in Labor Contracts in Chile." Recuperado el 11 de diciembre de 2022 de <https://papers.ssrn.com/abstract=3512589>.
- Bustos, Álvaro, y Tonja Jacobi. 2014. "Strategic Judicial Preference Revelation." *The Journal of Law and Economics* 57(1): 113–37.
- Carroll, Royce, y Lydia Tiede. 2011. "Judicial Behavior on the Chilean Constitutional Tribunal." *Journal of Empirical Legal Studies* 8(4): 856–77.
- Carroll, Royce, y Lydia Tiede. 2012. "Ideological Voting on Chile's Constitutional Tribunal: Dissent Coalitions in the Adjudication of Rights." *Journal of Human Rights* 11(1): 85–105.
- Clark, Tom S. 2018. "Measuring Law." En *Routledge Handbook of Judicial Behavior*, editado por Robert M. Howard and Kirk A. Randazzo. Routledge.
- Cordero, Luis (2020). *El Derecho Administrativo Chileno. Crónicas desde la Jurisprudencia*. DER Ediciones
- Correa, Jorge. 1999. "Cenicienta se Queda en la Fiesta. El Poder Judicial Chileno en la Década de los 90." En *El Modelo Chileno: Democracia y Desarrollo En Los Noventa*, editado por Ivan Yaksic y Paul Drake. LOM.

- Desposato, Scott, Matthew Ingram, y Osmar Lannes. 2015. "Power, Composition, and Decision Making: The Behavioral Consequences of Institutional Reform on Brazil's Supremo Tribunal Federal." *The Journal of Law, Economics, and Organization* 31(3): 534–67.
- Dworkin, Ronald. 1975. "Hard Cases." *Harvard Law Review* 88(6): 1057–1109.
- Epstein, Lee, y Tonja Jacobi. 2010. "The Strategic Analysis of Judicial Decisions." *Annual Review of Law and Social Science* 6(1): 341–58.
- Epstein, Lee, y Jack Knight. 1998. *The Choices Justices Make*. Washington: CQ Press.
- Epstein, Lee. 2000. "Toward a Strategic Revolution in Judicial Politics: A Look Back, A Look Ahead." *Political Research Quarterly* 53(3): 625–661.
- Epstein, Lee. 2013. "Reconsidering Judicial Preferences." *Annual Review of Political Science* 16(1): 11–31.
- Epstein, Lee, Andrew Martin, Kevin Quinn, y Jeffrey Segal. 2012. "Ideology and the Study of Judicial Behavior." En *Ideology, Psychology, and Law*, ed. John Handon. Oxford University Press.
- Epstein, Lee, y Keren Weinshall. 2021. *The Strategic Analysis of Judicial Behavior: A Comparative Perspective*. Cambridge University Press.
- García, José, y Sergio Verdugo. 2013. *Activismo Judicial En Chile: ¿Hacia el Gobierno de los Jueces?* Santiago de Chile: Libertad y Desarrollo.
- Garoupa, Nuno, Marian Gili, y Fernando Gómez-Pomar. 2012. "Political Influence and Career Judges: An Empirical Analysis of Administrative Review by the Spanish Supreme Court." *Journal of Empirical Legal Studies* 9(4): 795–826.
- Garoupa, Nuno, y Tom Ginsburg. 2017. *Judicial Reputation: A Comparative Theory*. University of Chicago Press.
- Gillman, Howard. 2001. "What's Law Got to Do with It? Judicial Behavioralists Test the 'Legal Model' of Judicial Decision Making." *Law & Social Inquiry* 26(2): 465–504.
- Hanretty, Chris. 2012. "Dissent in Iberia: The Ideal Points of Justices on the Spanish and Portuguese Constitutional Tribunals." *European Journal of Political Research* 51(5): 671–92.
- Hanretty, Chris. 2013. "The Decisions and Ideal Points of British Law Lords." *British Journal of Political Science* 43(3): 703–16.
- Hanretty, Chris. 2014. "The Bulgarian Constitutional Court as an Additional Legislative Chamber." *East European Politics and Societies* 28(3): 540–58.
- Hanretty, Chris. 2015. "Judicial Disagreement Need Not Be Political: Dissent on the Estonian Supreme Court." *Europe-Asia Studies* 67(6): 970–88.
- Hanretty, Chris. 2020. *A Court of Specialists: Judicial Behavior on the UK Supreme Court*. Oxford University Press.
- Hernando, Andrés, y Lucas Sierra. 2019. "El Nombramiento de Ministros a la Corte Suprema: Caracterización de una Práctica (1990-2019). Puntos de Referencia, 501. Recuperado el 21 de enero de 2020 de https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20190118/asocfile/20190118132757/pder501_lsierra_ahernando.pdf#page=5&zoom=auto,-123,153.
- Hilbink, Lisa. 2007. *Judges beyond Politics in Democracy and Dictatorship: Lessons from Chile*. Cambridge University Press.
- Ho, Daniel, y Kevin Quinn. 2010a. "Did a Switch in Time Save Nine?" *Journal of Legal Analysis* 2(1): 69–113.
- Ho, Daniel, y Kevin Quinn. 2010b. "How Not to Lie with Judicial Votes: Misconceptions, Measurement, and Models." *California Law Review* 98(3): 813–76.
- Howard, Robert, y Kirk Randazzo, editado por 2018. *Routledge Handbook of Judicial Behavior*. Routledge.
- Jacobi, Tonja. 2009. "Competing Models of Judicial Coalition Formation and Case Outcome Determination." *Journal of Legal Analysis* 1(2): 411–58.
- Kornhauser, Lewis. 2021. "Understanding Adjudication." En *High Courts in Global Perspective: Evidence, Methodologies, and Findings*, editado por Nuno Garoupa, Rebecca Gill, y Lydia Tiede. University of Virginia Press.
- Lauderdale, Benjamin, y Tom Clark. 2012. "The Supreme Court's Many Median Justices." *American Political Science Review* 106(4): 847–66.

- Magar, Eric, Beatriz Magaloni, y Arianna Sanchez. 2011. "Legalist versus Interpretativist. The Supreme Court and the Democratic Transition in Mexico." En *Courts in Latin America*, editado por Gretchen Helmke and Julio Rios-Figueroa. Cambridge University Press.
- Martin, Andrew, y Kevin Quinn. 2002. "Dynamic Ideal Point Estimation via Markov Chain Monte Carlo for the U.S. Supreme Court, 1953–1999." *Political Analysis* 10(2): 134–53.
- Martin, Andrew, y Kevin Quinn. 2006. "Applied Bayesian Inference in R Using MCMCpack." *R News* 6(1): 2–7.
- Martínez, José. 2010. "Los Derechos Sociales de Prestación en la Jurisprudencia Chilena." *Estudios constitucionales* 8(2): 125–66.
- Melcarne, Alessandro. 2017. "Careerism and Judicial Behavior." *European Journal of Law and Economics* 44(2): 241–64.
- Nery Ferreira, Pedro Fernando Almeida, y Bernardo Mueller. 2014. "How Judges Think in the Brazilian Supreme Court: Estimating Ideal Points and Identifying Dimensions." *Economia* 15(3): 275–93.
- Ostberg, C, y Matthew E. Wetstein. 2011. *Attitudinal Decision Making in the Supreme Court of Canada*. UBC Press.
- Pardow, Diego, y Flavia Carbonell. 2018. "Buscando al 'Juez Mediano': Estudio sobre la Formación de Coaliciones en la Tercera Sala de la Corte Suprema." *Revista Chilena de Ciencia Política* 38(3): 485–505.
- Pardow, Diego, y Sergio Verdugo. 2015. "El Tribunal Constitucional Chileno y la Reforma de 2005: Un Enroque entre Jueces de Carrera y Académicos." *Revista de Derecho (Valdivia)* 28(1): 123–44.
- Pardow, Diego, Matías Meza-Lopehandía, y Fabián Cruz. 2021. "¿Hay Evidencia de Polarización en las Decisiones de la Corte Suprema sobre Libertad Condicional y Derechos Humanos?" *Política Criminal* 16(32): 931–58.
- Pavón Mediano, Andrés, y Diego Carrasco. 2019. "Ideology beyond Partisanship: The Behavior of Judges on Freedom of Information Cases in Chile." *Government Information Quarterly* 36(3): 614–23.
- Pellegrina, Lucia, Laarni Escresa, y Nuno Garoupa. 2014. "Measuring Judicial Ideal Points in New Democracies: The Case of the Philippines." *Asian Journal of Law and Society* 1(1): 125–64.
- Pellegrina, Lucia Dalla, Nuno Garoupa, y Fernando Gómez-Pomar. 2017. "Estimating Judicial Ideal Points in the Spanish Supreme Court: The Case of Administrative Review." *International Review of Law and Economics* 52: 16–28.
- Pellegrina, Lucia Dalla, Nuno Garoupa, y Shirley Ching-ping Lin. 2012. "Judicial Ideal Points in New Democracies: The Case of Taiwan." *National Taiwan University Law Review* 7: 123–164.
- Pérez-Liñán, A, y Araya, I. 2017. "Strategic Retirement in Comparative Perspective: Supreme Court Justices in Presidential Regimes." *Journal of Law and Courts*, 5(2): 173–197.
- Posner, Richard. 1993. "What Do Judges and Justices Maximize? (The Same Thing Everybody Else Does)." *Supreme Court Economic Review* 3: 1–41.
- Posner, Richard. 2010. *How Judges Think*. Harvard University Press.
- Rajevic, E. 2018. "La Crisis de la Regulación del Empleo Público en Chile." En: *Un Estado para la ciudadanía*, editado por Aninat, I. y Razmilic, S. CEP
- Sajuria, Javier, Jorge Fabrega, y Sammy Drobny. 2020. "We Did Not See It Coming: The Unintended Polarization Induced by an Institutional Reform. The Case of the Chilean Constitutional Tribunal." Recuperado el 20 de marzo de 2022 de <https://osf.io/preprints/socarxiv/2ck6j/>.
- Segal, Jeffrey A., y Harold J. Spaeth. 2002. *The Supreme Court and the Attitudinal Model Revisited*. Cambridge University Press.
- Skrondal, A, and S Rabe-Hesketh. 2004. *Generalized Latent Variable Modeling: Multilevel, Longitudinal, and Structural Equation Models*. Chapman & Hall CRC.
- Tiede, Lydia B. 2016. "The Political Determinants of Judicial Dissent: Evidence from the Chilean Constitutional Tribunal." *European Political Science Review* 8(3): 377–403.

- Treier, S. 2020. "Bayesian Ideal Point Estimation." En *The SAGE Handbook of Research Methods in Political Science and International Relations*, editado por L. Curini y R. Franzense. SAGE Publications, 910–36.
- Tschorne, Samuel. 2017. "Estado y Justicia. El Rol de La Judicatura en la Historia del Estado Constitucional." En *Historia Política de Chile, 1810-2010 Tomo II Estado y Sociedad*, ed. Ivan Jaksic. Fondo de Cultura Económica.
- Weiden, David. 2011. "Judicial Politicization, Ideology, and Activism at the High Courts of the United States, Canada, and Australia." *Political Research Quarterly* 64(2): 335–47.
- Weinshall, Keren, Udi Sommer, y Ya'acov Ritov. 2017. "Ideological Influences on Governance and Regulation: The Comparative Case of Supreme Courts." *Regulation & Governance* 12(3): 334-352.

Recibido: 14 de mayo del 2022

Aceptado: 02 de marzo del 2023

Andrés Pavón Mediano. Investigador Asociado, Facultad de Derecho Universidad Alberto Hurtado. MSc in Public Policy, University College London; MSc in Regulation, London School of Economics. Su línea de investigación es el análisis empírico del Derecho y la regulación económica a través de métodos cuantitativos, con foco en el comportamiento judicial, el diseño de agencias regulatorias y la regulación financiera. Sus investigaciones recientes han sido publicadas en *Regulation & Governance*, *Government Information Quarterly*, Edward Elgar y Springer. E-mail: pavon.andres@gmail.com

Diego Carrasco Ogaz. Investigador Centro de Medición MIDE UC, Pontificia Universidad Católica de Chile. PhD y MRes in Psychology, University of Sussex. Su especialidad se concentra en la especificación de modelos de medición e inferencia para el estudio de observaciones anidadas, utilizando estudios de gran escala y datos secundarios. Las aplicaciones sustantivas de su línea de investigación incluyen a problemas de inequidad educativa, educación cívica y comportamiento judicial. Su trabajo ha sido publicado en *Educational Psychology*, *Studies in Educational Evaluation*, *Journal of Experimental Psychology*, *Government Information Quarterly* y *Quantitative Psychology*. E-mail: dacarras@uc.cl

Diego Pardow Lorenzo. Profesor del Departamento de Derecho Económico de la Universidad de Chile. Doctor of Juridical Science and LLM, University of California at Berkeley. Investigador responsable del Fondecyt Regular 1221060. Su foco de investigación es el análisis económico del Derecho, la regulación económica y el comportamiento judicial. Sus investigaciones recientes han sido publicadas en *Review of Law and Economics*, *Revista de Ciencia Política*, *Revista Chilena de Derecho y Política Criminal*. E-mail: dpardow@derecho.uchile.cl

APENDICES

Tabla A.1. Sentencias divididas de la Sala Contencioso-Administrativa 2009-2019

| Año | Sentencias divididas |
|------|----------------------|
| 2009 | 181 |
| 2010 | 183 |
| 2011 | 323 |
| 2012 | 325 |
| 2013 | 267 |
| 2014 | 144 |
| 2015 | 170 |
| 2016 | 366 |
| 2017 | 476 |
| 2018 | 196 |
| 2019 | 196 |

Gráfico A.1: Votos por año en sentencias no-unánimes 2009-2019

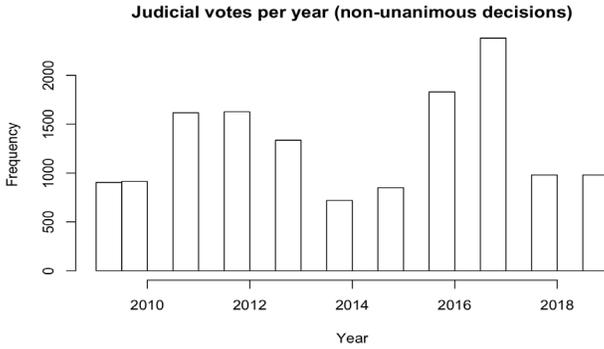


Tabla A.2. Integración jueces >25 votos en sentencias divididas 2009-2019

| Juez | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | Periodos | Total Votos |
|-----------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|----------|-------------|
| Pierry, P. | 134 | 127 | 232 | 198 | 164 | 118 | 150 | 150 | 31 | 44 | 10 | 10 | 1348 |
| Muñoz, Serg. | 1 | 2 | 3 | 239 | 199 | 22 | 132 | 378 | 149 | 154 | 10 | 10 | 1279 |
| Carreño, H. | 158 | 161 | 269 | 248 | 188 | 98 | 42 | 1 | | | | 8 | 1165 |
| Araneda, S. | 158 | 162 | 224 | 148 | | | | | | | | 4 | 692 |
| Brito, H. | 146 | 122 | 288 | 28 | 5 | 8 | 15 | 23 | 4 | | | 9 | 639 |
| Gorziglia, A. | 33 | 29 | 39 | 20 | 32 | 14 | 4 | | | | | 7 | 171 |
| Oyarzun, A. | 148 | 18 | 3 | 1 | | | | | | | | 4 | 170 |
| Rodríguez, J. | 2 | | | | | | 14 | 56 | 64 | 14 | | 5 | 150 |
| Mauriz, B. | 34 | 48 | 31 | | | | | | | | | 3 | 113 |
| Jacob, R. | 2 | 46 | 52 | | | | | | | | | 3 | 100 |
| Hernández, Dom. | 6 | 28 | 31 | 3 | | | | | | | | 4 | 68 |
| Ruiz, G. | 47 | 15 | | | | | | | | | | 2 | 62 |
| Kunsemuller, C. | 1 | 3 | 6 | 1 | 29 | 2 | 4 | 4 | 5 | 1 | | 10 | 56 |
| Medina, J. | 3 | 4 | 25 | 6 | | | | | | | | 4 | 38 |
| Pozo, N. | 13 | 2 | 12 | 2 | | | | | | | | 4 | 29 |
| Egnem, R. | | 42 | 28 | 15 | 3 | 90 | 148 | 318 | 350 | 60 | 3 | 10 | 1057 |
| Lagos, J. | | 18 | 119 | 40 | 32 | 8 | 33 | 64 | 122 | 24 | 10 | 10 | 470 |
| Gómez, Raf. | | 6 | 38 | 4 | | | 21 | 29 | 36 | 15 | 8 | 8 | 157 |
| Bates, L. | | 25 | 29 | 13 | 6 | 9 | 5 | | | | | 6 | 87 |
| Peralta, R. | | 7 | 38 | 10 | 4 | 3 | 1 | | | | | 6 | 63 |
| Silva, G. | | 11 | 6 | 17 | 2 | 5 | 1 | | | | 5 | 7 | 47 |
| Figuroa, Pat. | | 8 | 22 | 1 | | | | | | | | 3 | 31 |
| Sandoval, M. | | | 97 | 218 | 206 | 113 | 159 | 317 | 306 | 151 | 155 | 9 | 1722 |
| Pfeiffer, Alf. | | | 1 | 24 | 38 | 1 | 8 | 32 | 1 | | | 7 | 105 |
| Escobar, J. | | | 7 | 57 | 17 | 1 | 3 | 9 | 2 | | | 7 | 96 |
| Fuentes, J. | | | 2 | 6 | 11 | 5 | 6 | 4 | 13 | 17 | 8 | 9 | 72 |
| Prado, A. | | | | 22 | 31 | 8 | 31 | 79 | 164 | 130 | 99 | 8 | 564 |

| Juez | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | Periodos | Total Votos |
|-----------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|----------|-------------|
| Cerda, C. | | | | 64 | 43 | 23 | 8 | 1 | 57 | 18 | 1 | 8 | 215 |
| Pfeffer, Emi. | | | | 85 | 70 | 26 | 8 | | | | | 4 | 189 |
| Prieto, A. | | | | 64 | 75 | 34 | 7 | | | | | 4 | 180 |
| Baraona, J. | | | | 40 | 47 | 8 | 3 | | | | | 4 | 98 |
| Piedrabuena, G. | | | | 12 | 38 | 17 | 4 | | | | | 4 | 71 |
| Cisternas, L. | | | | 1 | 24 | 2 | 11 | 1 | 4 | | 2 | 7 | 45 |
| Chevesich, G. | | | | | 35 | 11 | 5 | 5 | 12 | | 2 | 6 | 70 |
| Blanco, R. | | | | | 12 | 1 | 4 | 2 | 7 | 14 | 27 | 7 | 67 |
| Aranguiz, C. | | | | | | 6 | 82 | 224 | 257 | 92 | 69 | 6 | 730 |
| Ballesteros, R. | | | | | | 79 | 3 | | | | | 2 | 82 |
| Muñoz, A. | | | | | | 4 | 3 | 3 | 22 | 6 | 3 | 6 | 41 |
| Valderrama, M. | | | | | | | 11 | 192 | 204 | 11 | 1 | 5 | 419 |
| Quintanilla, A. | | | | | | | 17 | 91 | 144 | 42 | 26 | 5 | 320 |
| Matus, Jean. | | | | | | | 18 | 38 | 47 | 30 | 17 | 5 | 150 |
| Correa, R. | | | | | | | 10 | 20 | 37 | 9 | | 4 | 76 |
| Etcheverry, L. | | | | | | | 10 | 6 | 19 | 14 | 24 | 5 | 73 |
| Figuerola, J. | | | | | | | 5 | 11 | 26 | 8 | | 4 | 50 |
| Pizarro, C. | | | | | | | 4 | 11 | 18 | 6 | | 4 | 39 |
| Dahm, J. | | | | | | | | 6 | 41 | 7 | 4 | 4 | 58 |
| Muñoz, Juan | | | | | | | | | 12 | 13 | 19 | 3 | 44 |
| Vivanco, A. | | | | | | | | | | 21 | 148 | 2 | 169 |
| Pallavicini, J. | | | | | | | | | | 31 | 49 | 2 | 80 |
| Munita, D. | | | | | | | | | | 14 | 32 | 2 | 46 |
| Barra, A. | | | | | | | | | | 18 | 22 | 2 | 40 |

Nota: Periodos = cantidad de años del juez participando en sentencias divididas de la Sala, según datos recolectados; Total Votos = cantidad de votos emitidos por el juez, en sentencias divididas.

Tabla A.3. Indicadores sobre ajuste del modelo a los datos

| | |
|-----------------------------|------------------------|
| Matriz de datos | 51 x 2246 |
| Votos predichos modelo nulo | 70% |
| Votos predichos modelo IRT | 86.80% |
| Mejor, por Juez | Muñoz, Sergio (98.68%) |
| Peor, por Juez | Cisternas, L. (69.70%) |
| Log-likelihood | -2995.35 |
| GMP | 0.76 |
| APRE | 0.57 |
| Casos discriminantes | 0.58 |

Nota: casos discriminantes son aquellos donde el parámetro de discriminación no incluye al cero al interior del intervalo creíble al 95%.

La **Tabla A.3** presenta distintos indicadores sobre el ajuste del modelo a los datos, siguiendo a Hanretty (2012, 2015). En primer lugar, medimos el porcentaje de decisiones correctamente predichas por el modelo, en comparación a un modelo nulo. En este modelo nulo, se asume que, si todos los jueces votaran como la mayoría, clasificaríamos de forma correcta a todos los votos de mayoría, los cuales en nuestro caso son 70%; y clasificaríamos de forma incorrecta a los votos de minoría (30%). En consecuencia, para sostener que nuestro modelo es más predictivo, debemos poder predecir por sobre el 70%. El modelo IRT clasifica de forma correcta al 86.8% de los casos. El comportamiento mejor predicho por el modelo es para el juez Sergio Muñoz o (98.6%) y el peor es Lamberto Cisterna (69.7%). Luego, se calculó la reducción proporcional promedio en el error (APRE), la cual es de 0.58. APRE mide la mejora del modelo sobre las decisiones correctamente predichas respecto del modelo nulo, donde el modelo nulo equivale a 0 y, a mayor error, el valor será más cercano a 0. Por último, se calculó la probabilidad media geométrica (GMP) de la predicción del modelo, para medir la mejora del modelo en términos de la probabilidad de predicción de cada sentencia. El modelo IRT presenta un valor GMP de 0.76, donde 0.5 no es mejor que la casualidad y 1 es una predicción perfecta. En conclusión, el modelo propuesto se ajusta bien a los datos.

Tabla A.4. Densidad posterior de los puntos ideales. Jueces con >25 votos en la Sala Contencioso-Administrativa (2009-2019).

| Juez | Tipo Juez | Gobierno que Nombra | Media Posterior | Mediana Posterior | DE Posterior | Interv. Creíble | | % predicción correcta | Periodo en CS | |
|------------------------|-------------|---------------------|-----------------|-------------------|--------------|-----------------|-------|-----------------------|-------------------|---------|
| | | | | | | 2.5% | 97.5% | | Ingreso | Salida |
| Egnem, Rosa | Carrera | Izq | 3,901 | 3,865 | 0,513 | 3,018 | 4,991 | 97,00 % | 2009 | vigente |
| Chevesich, Gloria | Carrera | Der | 3,472 | 3,447 | 0,605 | 2,395 | 4,721 | 89,83 % | 2020 | vigente |
| Araneda, Sonia | Carrera | Izq | 1,700 | 1,681 | 0,234 | 1,300 | 2,217 | 94,08 % | 2007 | 2012 |
| Peralta, Ricardo | AI | Ambos | 1,287 | 1,256 | 0,353 | 0,698 | 2,074 | 89,47 % | 2006 | 2015 |
| Silva, Guillermo | Carrera | Izq | 0,827 | 0,795 | 0,353 | 0,232 | 1,633 | 89,66 % | 2008 | 2022 |
| Pfeiffer, Alfredo | Carrera (S) | Izq * | 0,607 | 0,592 | 0,194 | 0,273 | 1,028 | 88,31 % | NA | NA |
| Carreño, Héctor | Carrera | Izq | 0,568 | 0,567 | 0,059 | 0,456 | 0,688 | 88,08 % | 2006 | 2019 |
| Ballesteros, Ruben | Carrera | Izq | 0,561 | 0,551 | 0,208 | 0,177 | 0,994 | 77,59 % | 2005 | 2014 |
| Gorziglia, Arnal. | AI | Ambos | 0,544 | 0,538 | 0,132 | 0,300 | 0,818 | 93,13 % | 2006 | 2015 |
| Oyarzun, Adalis | Carrera | Izq | 0,521 | 0,517 | 0,113 | 0,309 | 0,753 | 89,26 % | 2002 | 2012 |
| Pfeiffer, Emilio | AI | Der | 0,490 | 0,486 | 0,143 | 0,225 | 0,789 | 79,58 % | 2012 | 2015 |
| Prieto, Alfredo | AI | Der | 0,476 | 0,470 | 0,142 | 0,215 | 0,774 | 83,33 % | 2012 | 2015 |
| Jacob, Roberto | AI y Exter | Ambos | 0,422 | 0,414 | 0,176 | 0,102 | 0,796 | 76,09 % | 06 (AI)-10(Exter) | 2013 |
| Ruiz, Guillermo | AI | Izq | 0,421 | 0,415 | 0,175 | 0,091 | 0,783 | 92,59 % | 2009 | 2012 |
| Gómez, Rafael | AI | Ambos | 0,417 | 0,412 | 0,132 | 0,175 | 0,689 | 82,03 % | 2007 | 2021 |
| Prado, Arturo | AI y Exter | Ambos | 0,412 | 0,411 | 0,077 | 0,264 | 0,567 | 78,73 % | 12 (AI)-17(Exter) | vigente |
| Figueroa, Patricia | AI | Izq | 0,391 | 0,364 | 0,347 | -0,234 | 1,148 | 70,37 % | 2009 | 2012 |
| Sandoval, María | Externo | Der | 0,262 | 0,262 | 0,044 | 0,176 | 0,349 | 80,20 % | 2011 | 2021 |
| Rodríguez, Jaime | AI | Izq | 0,237 | 0,235 | 0,118 | 0,011 | 0,476 | 83,59 % | 2015 | 2018 |
| Lagos, Jorge | AI | Ambos | 0,174 | 0,173 | 0,067 | 0,044 | 0,308 | 87,99 % | 2010 | 2018 |
| Baraona, Jorge | AI | Der | 0,173 | 0,168 | 0,150 | -0,108 | 0,483 | 77,11 % | 2012 | 2015 |
| Pallavicini, Juan | AI | Izq | 0,165 | 0,158 | 0,276 | -0,361 | 0,730 | 72,00 % | 2018 | 2021 |
| Figueroa, Juan Eduardo | AI | Izq | 0,130 | 0,128 | 0,206 | -0,267 | 0,544 | 80,95 % | 2015 | 2018 |
| Mauriz, Benito | AI | Izq | 0,109 | 0,109 | 0,121 | -0,129 | 0,345 | 93,75 % | 2008 | 2012 |
| Matus, Jean Pierre | AI y Exter | Ambos | 0,099 | 0,100 | 0,108 | -0,113 | 0,312 | 79,23 % | 15(AI)-21(Exter) | vigente |
| Bates, Luis | AI | Ambos | 0,049 | 0,051 | 0,155 | -0,265 | 0,349 | 87,72 % | 2009 | 2015 |

| Juez | Tipo Juez | Gobierno que Nombra | Media Posterior | Mediana Posterior | DE Posterior | Interv. Creíble | | % predicción correcta | Periodo en CS | |
|------------------------|--------------|---------------------|-----------------|-------------------|--------------|-----------------|--------|-----------------------|------------------|---------|
| | | | | | | 2.5% | 97.5% | | Ingreso | Salida |
| Correa, Rodrigo | AI | Izq | 0,047 | 0,047 | 0,186 | -0,316 | 0,417 | 71,88 % | 2015 | 2018 |
| Piedrabuena, Guillermo | AI | Der | 0,042 | 0,033 | 0,208 | -0,348 | 0,478 | 70,21 % | 2012 | 2015 |
| Fuentes, Juan Eduardo | Carrera | Der | 0,037 | 0,035 | 0,185 | -0,322 | 0,406 | 89,29 % | 2011 | vigente |
| Muñoz, Juan Manuel | Carrera (S) | Der * | -0,018 | -0,023 | 0,273 | -0,544 | 0,547 | 80,65 % | NA | NA |
| Kunsemüller, Carlos | AI y Exter | Izq | -0,040 | -0,021 | 0,252 | -0,600 | 0,404 | 88,46 % | 06(AI)-07(Exter) | vigente |
| Aranguiz, Carlos | Carrera | Der | -0,044 | -0,043 | 0,067 | -0,177 | 0,085 | 71,93 % | 2014 | vigente |
| Pizarro, Carlos | AI | Izq | -0,066 | -0,060 | 0,301 | -0,681 | 0,518 | 75,86 % | 2015 | 2018 |
| Quintanilla, Álv. | AI | Izq | -0,101 | -0,100 | 0,086 | -0,270 | 0,065 | 81,92 % | 2015 | 2021 |
| Pierry, Pedro | Exter y AI | Izq | -0,108 | -0,108 | 0,046 | -0,199 | -0,020 | 85,73 % | 06(Exter)-19(AI) | 2021 |
| Medina, Jorge | AI | Izq | -0,151 | -0,149 | 0,216 | -0,581 | 0,272 | 77,14 % | 2009 | 2012 |
| Cisternas, Lamberto | Carrera | Der | -0,250 | -0,244 | 0,285 | -0,826 | 0,303 | 69,70 % | 2012 | 2020 |
| Valderrama, Man. | Carrera | Izq | -0,264 | -0,262 | 0,084 | -0,435 | -0,103 | 82,85 % | 2015 | vigente |
| Muñoz, Andrea | Exter | Der | -0,292 | -0,262 | 0,294 | -0,965 | 0,200 | 75,00 % | 2014 | vigente |
| Muniza, Diego | AI | Ambos | -0,294 | -0,283 | 0,247 | -0,807 | 0,167 | 87,10 % | 2018 | 2024 |
| Hernández, Domingo | AI | Izq | -0,424 | -0,414 | 0,223 | -0,889 | -0,015 | 70,18 % | 2006 | 2012 |
| Etcheverry, Leonor | AI | Ambos | -0,493 | -0,473 | 0,260 | -1,053 | -0,037 | 83,64 % | 2015 | 2024 |
| Escobar, Juan | Carrera (FI) | Izq | -0,520 | -0,513 | 0,179 | -0,893 | -0,192 | 94,29 % | 2015 | vigente |
| Vivanco, Ángela | Externo | Der | -0,530 | -0,521 | 0,158 | -0,865 | -0,245 | 90,76 % | 2018 | vigente |
| Pozo, Nelson | AI | Izq | -0,591 | -0,557 | 0,324 | -1,334 | -0,051 | 92,59 % | 2009 | 2012 |
| Barra, Antonio | AI | Izq | -0,636 | -0,605 | 0,313 | -1,334 | -0,108 | 92,86 % | 2018 | 2021 |
| Dahm, Jorge | Carrera | Izq | -0,697 | -0,672 | 0,301 | -1,369 | -0,185 | 88,64 % | 2015 | 2023 |
| Blanco, Ricardo | Carrera | Der | -0,699 | -0,686 | 0,252 | -1,238 | -0,242 | 82,69 % | 2013 | vigente |
| Cerda, Carlos | Carrera (S) | Izq * | -1,334 | -1,319 | 0,222 | -1,818 | -0,944 | 89,71 % | 2014 | 2018 |
| Muñoz, Sergio | Carrera | Izq | -4,812 | -4,794 | 0,629 | -6,147 | -3,669 | 98,68 % | 2005 | vigente |
| Brito, Haroldo | Carrera | Izq | -4,918 | -4,902 | 0,526 | -5,995 | -3,956 | 97,79 % | 2008 | vigente |

Carrera = Juez con carrera judicial; AI = Abogado Integrante; Externo = Juez titular nombrado en cupo abogado externo al Poder Judicial; FI = Fiscal Judicial

S = Juez de Corte de Apelaciones que oficia como Ministro Suplente en la Corte Suprema

"Der" = Nombrado durante gobierno de Derecha; "Izq" = Izquierda; y "Ambos" si gobiernos de ambos signos participaron nombrándolo como AI o titular en distintas oportunidades

* = Nombramiento rechazado por el Senado

